

45740

Mayo 23/57

Res. aprob. de los contratos  
suscritos entre el Estado  
Dom. y los señores Ramón  
Ciprián, Dionisio Acevedo,  
Emedaldo Bencomo Espinal  
Isabel Núñez de Domínguez  
y Juan María Berda. —

12 Págs. —



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 1732

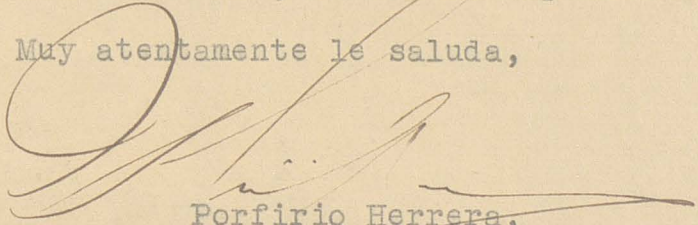
23 MAY 1951

Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato del 12 de Febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

61/11343



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 31 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D.C. No. 5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$62.50;

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la comuna de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

### "VINHA COM PRIVILEGIO A FAVOR DEL ESTADO

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4634, serie 23, con sello hábil para este año No. 31235, al día, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMÓN CIPRIAN, dominicano, mayor de edad, domiciliado en Villa Trina, Sección de la comuna de Moca, agricultor, casado con la señora Brailia Hernández, portador de la cédula personal de identidad No. 11517 serie 47 sello No. 115487, al día, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*  
REGISTRADA AL No. *1308*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *573* da asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de..... *cuatro*.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *29* de *marzo* 1951  
*A. E. Navas*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del contrato del 12 de Feb. de 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG. 2.-

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON CIPRIAN, quien acepta, el inmueble siguiente: Una porción de terreno ubicada dentro de la parcela número uno (1), del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela número 34 del D. C. Número 60, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, con una extensión superficial de 6 Hectáreas, 88 Areas y 88 Centiáreas equivalentes a 100 tareas comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte: José María Flores; al Sur: Máximo Ferrairas; al Este: Toribio Castillo; y al Oeste: J. Evangelista Almonte.

EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble, objeto de esta venta, en virtud del Certificado de Título No. 28 expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1939.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$22.50 (VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO), a razón de RD\$1.00 (UN PESO ORO) la tarea cultivada de café y RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) la tarea sembrada de otros frutos; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la Ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$20.00 (VEINTI PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ORO) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, según consta en el recibo expedido en formulario No. 134952, en fecha 12 de febrero del año 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga, por este documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$2.50 (DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO), restantes, será pagada en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$2.00 (DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO), el día 12 del mes de febrero del año 1952 y RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS ORO) el día 12 del mes de febrero del año 1953, respectivamente, queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 1308

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cuatro  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

W. E. Neuberger  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Feb. de 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la com. de Moca.- PAG. 3.-

**FECHO:** Para garantía y seguridad de la expresada suma de RD\$41.70 CUARENTIUN PESOS CON SETENTA CINCO AVOS ORO), adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero (1) del Art. 2103 del Código Civil.

**HECHO Y REDACTADO:** En dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto y el señor Ramón Ciprián ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 12 días del mes de Febrero del año 1951, POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- (Huellas digitales del comprador:) Ramón Ciprián.- (Firmados:) M. Abreu, testigo.- Aurelio Paulino, testigo.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número de la com. de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la ciudad de Moca, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Ramón Ciprián, declarando que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos; y declarando el segundo que no sabía firmar, estampó sus huellas digitales en dicho documento, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fe del juramento, en presencia de los testigos Magdalena Abreu, portador de la cédula personal No. 81870, serie 54 y sello No. 304150; y Aurelio Paulino, portador de la cédula personal No. 2402, serie 31 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer y quienes también firman el documento que antecede, todo lo cual doy fe. En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 12 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuentauno.

(Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos Cancelados de RD\$2.00 No. 290819; de RD\$1.00 No. 1112993, el día 12 de Febrero de 1951.  
F. A. C. H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Bravo* de 1951

REGISTRADA AL No. *1308*

en el folio..... del libro letra.....

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *Mayo* 1951

*J. E. Acosta*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Feb. de 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la comuna de Mao.- PAG. 4.-

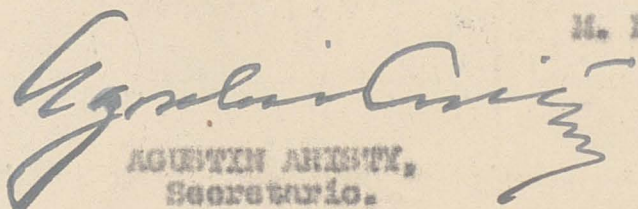
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Mo.) Porfirio Herrera.

LOS ENCOMENDADOS:  
(Fdos.) Milady Félix de l'Official,  
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



AGUSTIN ARIESTY,  
Secretario.



JULIO A. CAMBINI,  
Secretario.

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1308*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Quince*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *29 de marzo* 1951

*J. E. Huelga*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

1735

23 MAY 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Acevedo.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Dionisio Acevedo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.00 una porción de terreno de 84 tareas, dentro de la parcela No.1, D.C. No.5 de la Común de Moca.

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 13 del mes de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Dionisio Acevedo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.00 una porción de terreno de 84 tareas, dentro de la Parcela No.1, D.C. No.5 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 13 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte el señor Dionisio Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gerónima de J

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



REGISTRADA con el Número

en el folio

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el señor Dionisio Acevedo.

PAG.

2

Ross, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 6783, sello número 311963, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, sección de la común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

## C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Dionisio Acevedo, quien acepta, el inmueble siguiente; una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No.1 ( uno), del Distrito Catastral No.5 (cinco), antigua parcela No.34, D.C. No.60, de la común de Moca, paraje de Arroyo Blanco, Colonia Agraria de Jameo con una superficie de 5 Hectáreas, 28 áreas, 24 centiáreas equivalentes a 84 tercias, cultivadas de café. El Estado Dominicano es dueño del inmueble, objeto de esta venta, en virtud del Certificado de Título No.28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO), a razón de un peso oro por tercia; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la Ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$28.00 (VEINTIOCHO PESOS ORO) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido, de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 185032, en fecha 13 del mes de julio del año 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorge por este Documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$56.00 (CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO) restante, serán pagadas en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$28.00 (VEINTIOCHO PESOS ORO), el día trece del mes de enero de los años 1952 y 1953, respectivamente, queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

TERCERO: Para garantía y seguridad de la expresada suma de cincuenta y seis pesos oro adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5889

en el folio del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

HECHO Y REDACTADO en dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto, y el señor Dionisio Acevedo ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar, en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Por el Estado Dominicano: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales del comprador, Dionisio Acevedo; Testigos Magdalena Abreu, y Aurelio Paulino;

YO, Felipe A. Cartegano hijo, Notario Público de los del número de la comita de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la Ciudad de Moca, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y Dionisio Acevedo y el primero firmó el documento que antecede, declarando que ese es la firma que acostumbra usar en todos sus actos; y declarándome el segundo que no sabe firmar, estampó en dicho documento sus huellas digitales, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fé del juramento; en presencia de los testigos Magdalena Abreu, portador de la Cédula Personal de Identidad número 21870, serie 54 y sello No. 304150 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2462, serie 31 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer y quienes también firman el documento que antecede, de todo lo cual doy fé.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Felipe A. Cartegano hijo, Notario Público.

Sellos cancelados de RD\$2.00 No. 309412; de RD\$1.00 No. 1111291; El día 19 de enero de 1951, F.A.C.H.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





LEGISLATURA DEL 1951  
REGISTRADA con el Número 5889  
en el folio del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de Mayo 1951

*Alencacer*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

25 MAY 1951

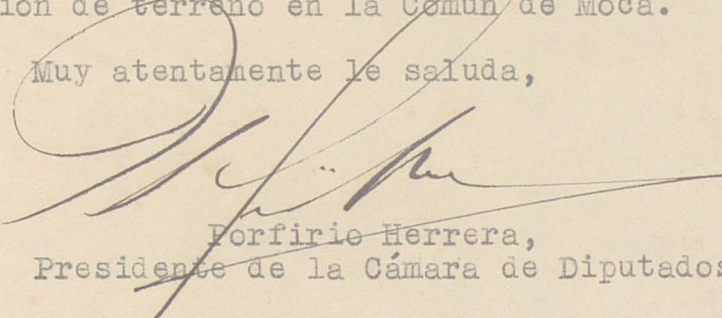
1736

Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidenté:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Emedaldo Bencosme Espianl una porción de terreno en la Común de Moca.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Emedaldo Bencosma Espinal una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$55.00;

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Emedaldo Bencosma Espinal una porción de terreno, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

### "VENTA CON PRIVILEGIO A FAVOR DEL ESTADO

ENTRE el Estado Dominicano, de una parte, representado en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4684, serie 23, con sello hábil para este año No. 91, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta, que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra parte, el señor Emedaldo Bencosma Espinal, agricultor, domiciliado y residente en Los Rincones, lugar de Villa Trina, casado con la señora Juana A. de Espinal, portador de la cédula No. 1244, serie 54, con sello No. 295767, se ha convenido y pactado el siguiente



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Quindá Trujillo, R. D. de 19

*W. C. Weber*

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Emedaldo Bencosme Espinal una porción de terreno en Moca.

PAG.

2

CONTRATO

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Emedaldo Bencosme Espinal, quien acepta, el inmueble siguiente: una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 Seis (cinco), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trine, Colonia Agrícola de Janso con una superficie de 5 Hectáreas 03 areas 09 centiareas equivalentes a 80 tareas, treinta cultivadas de café y el resto sin cultivar. El Estado Dominicano es dueño del inmueble, objeto de esta venta, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO), a razón de un peso oro por tarea las treinta cultivadas de café y de cincuenta centavos las cincuenta tareas restantes; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$18.34 (DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido, de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 186163, en fecha 19 de marzo de 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga, por éste documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$36.66 (TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ORO) restantes, será pagada en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$18.33 (DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO), el día 16 del mes de marzo de los años 1952 y 1953, respectivamente. Quede convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho éste contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

TERCERO: Para garantía y seguridad de la expresada suma de treintiseis pesos con sesenta y seis centavos oro adeudada, el comprador consiente en



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5890

en el folio del Libro Letra

C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

ya razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19 51

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Emedaldo Bencosme Espinal una porción de terreno en Moca.

PAG.

3

que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del art. 2103 del Código Civil.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto, y el señor Emedaldo Bencosme Espinal ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- HUELLAS DIGITALES DEL COMPRADOR: Emedaldo Bencosme Espinal.- M. Abreu, testigo.- Aurelio Paulino, testigo.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la ciudad de Moca, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y Emedaldo Bencosme Espinal y el primero firmó el documento que antecede, declarando que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos; y declarándome el segundo que no sabía firmar, estampó en dicho documento sus huellas digitales, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fé del juramento; en presencia de los testigos Magdalena Abreu, portador de la cédula No. 21870, serie 54 y sello No. 304150; y Aurelio Paulino, portador de la cédula personal No. 2462, serie 31 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer y quienes también firman el documento que antecede, de todo lo cual doy fe.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados de RD\$2.00 No. 390819, de RD\$1.00 No. 1112993, el día 16 de Marzo 1951. F. A. C. H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51

*W. L. Carreras*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





LEGISLATURA DEL 1951

REGISTRADA con el Número 5890

en el folio 2 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1951

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1737

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

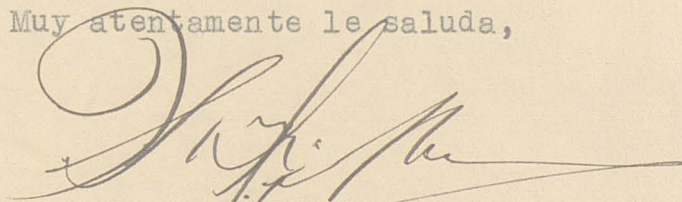
23 MAY 1951

Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines del Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato del 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la señora Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$105.00;

## RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato del 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula de identidad personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de Marzo de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Isabel Núñez de Domínguez, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en Villa Trina, de la común de Moca, portadora de la cédula No.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 88<sup>a</sup> DEL 19 de Mayo  
REGISTRADA con el Número 1491  
en el folio 1491 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
hojas escritas a máquina

A razón de dos espacios ~~interlineales~~  
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 19  
[Signature]  
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la común de Moca.

PAG.

2

5326, serie 54, sello No. 235997, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora ISABEL NUÑEZ DE DOMINGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Dos porciones de terreno, que actualmente ocupa la compradora señora Isabel Núñez de Domínguez, cultivadas de café una parte, con una extensión superficial de ciento cuarenta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, y comprendidas dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, la cual tiene las siguientes colindancias: La primera, Norte: Félix de la Rosa; al Sur: Arroyo Blanco; al Este: Manuel Tavarez; y al Oeste: Manuel Tavarez; y la Segunda; al Norte: el poblado de Villa Trina; al Sur: Julio Fernández; al Este: Eusebio de la Rosa; y al Oeste: Benjamín Ramos.

El Estado Dominicano es propietario de la parcela de referencia, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO CINCO PESOS (RD\$105.00), moneda de curso legal, a razón de setenta tareas a un peso (RD\$1.00) y setenta tareas a cincuenta centavos (RD\$0.50); que se obliga a pagar la compradora en la siguiente forma en tres pagos: la suma de TREINTA Y CINCO PESOS (RD\$35.00), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos de la compradora, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-formulario Número 185031 expedido por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de enero del año 1951; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma o sean Setenta Pesos (RD\$70.00) los pagará al vencimiento de dos anualidades, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días trece del



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios identificados

ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

*Richard Meber*  
Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la común de Moca.

PAG.

3

mes de Enero de los años 1952 y 1953, a razón de Treinta y cinco pesos (RD\$ 35.00) por anualidades;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de Setenta Pesos (;RD\$ 70.00) adeudada por la compradora, señora Isabel Núñez de Domínguez, ésta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del Estado Dominicano; siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los trece (13) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Isabel Núñez de Domínguez.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y por la señora Isabel Núñez de Domínguez, todas voluntariamente, por ante mí de lo que doy fe.

En la ciudad de Moca, capital de la Provincia Espailat, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados en original: de RD\$2.00 No. 309404.- De RD\$1.00 No. 1111284.- Febrero 1-1951. F. A. C. H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era



LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número  
en el folio del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19  
R. D. de 19

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

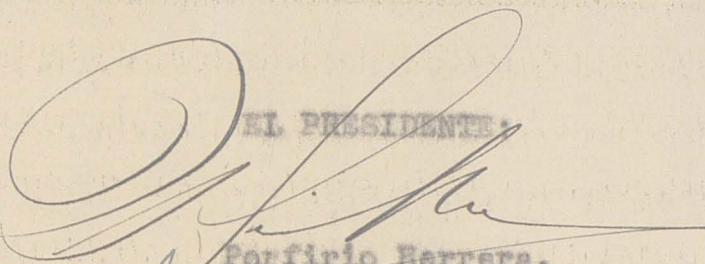
Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Enero de 1951,  
por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel  
Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la comuna  
de Moca.

PAG.

4

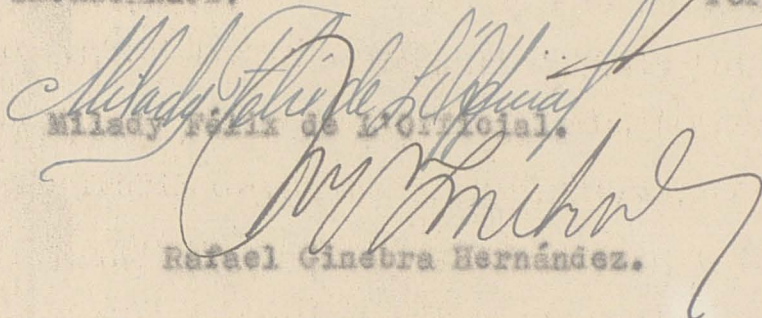
de Trujillo.

EL PRESIDENTE:



Porfirio Herrera.

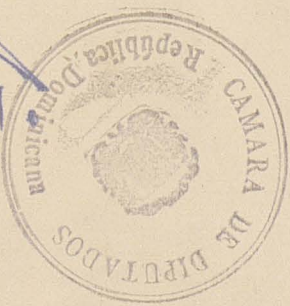
LOS SECRETARIOS:



Milady Félix de L'Orficial.

Rafael Cinebra Hernández.

RECIBIDO EN EL REGISTRO LEGISLATIVO  
El día 15 de Enero de 1951  
Porfirio Herrera  
Milady Félix de L'Orficial  
Rafael Cinebra Hernández



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*Alfonso Rodríguez*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

23 MAY 1951

1738

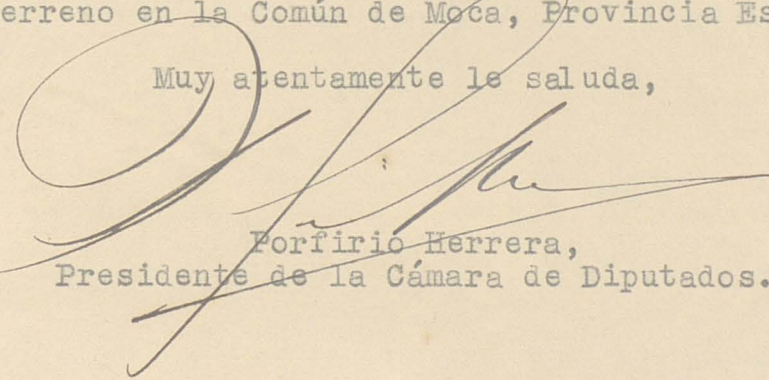
Doctor

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$60.00;

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello hábil 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 del mes de marzo del año 1950, que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN MARIA CERDA, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado en "La Yautía", jurisdicción de la común de Moca, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad serie 54, número 8950, sello al día número 204951, se ha convenido y pactado el

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número 5893  
en el folio del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19  
Ayudante de Secretaría  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno en la Común de Moca.

PAG.

2

siguiente

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, esde y traspasa con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN MARIA CERDA, quien acepta, el inmueble siguiente: una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada en parte de café, con una superficie de 5 hectáreas, 03 áreas, 09 centiáreas, equivalentes a 80 (ochenta) tareas, situada en la Colonia de Jamaoq formando parte dentro de la parcela número 1 (uno) del Distrito Catastral número 5(cinco) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con las siguientes colindancias: al Norte, Eusebio Santana; al Sur, Francisco Arias; al Este, Negro Cáceres y al Oeste, José Gómez.

SEGUNDO: El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del Certificado de Títalo número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto del año 1938 por el Registrador de Títulos de Santiago.

TERCERO: El precio de la venta es el de la suma de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO) moneda de curso legal, a razón de Un Peso cuarenta (40) tareas y cuarenta (40) tareas a Cincuenta Centavos, de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, RD\$ 20.00 (VEINTE PESOS ORO), según se comprueba con el recibo número 185025 de fecha 12 de enero del año 1951, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO FORMAL RECIBO DE DESCARGO Y CARTA DE PAGO por dicha parte del precio y los restantes RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO) serán pagado en la siguiente forma: un primer pago de RD\$20.00 (VEINTE PESOS ORO) el día 12 de enero del año 1952, y un último pago el día 12 de enero del año 1953.

CUARTO: Para seguridad y garantía de la suma de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO), adeudada por el comprador señor Juan María Cerda, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo 1o. del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido en la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

1853

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Cirilo Trujillo, R. D. de

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno en la Común de Moca.

PAG.

3

HECHO Y REDACTADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).  
POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- (Huellas digitales:) Juan María Cerda.- M. Abreu, testigo (firmado).- Aurelio Paulino, testigo (firmado).

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público, de los del número para la común de Moca, portador de la cédula de identidad No. 1851, serie 54, sello No. 203129, en mi Estudio abierto en la calle Sánchez casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y declarando éste, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales; y el señor Juan María Cerda, estampó sus huellas digitales por declarar no saber firmar, bajo la fé del juramento, todo voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, cédula No. 21870, serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, cédula No. 2462, serie 31, sello No. 206235, testigos instrumentales requeridos al efecto, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fe. En la ciudad de Moca, capital de la Provincia Espaillet, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de lo que doy fe. (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados: De RD\$2.00 No. 309403.- De RD\$1.00 No. 1111282.- El día 1 de Febrero de 1951.- F. A. C. H.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Porfirio Herrera.

Milagros Velásquez de L'Officier.

Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número 5793  
en el folio del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 5  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Tujillo, R. D. de Mayo 1911  
*Antonio Caicedo*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03257

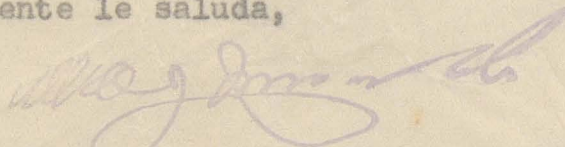
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Mayo 29 de 1951.-Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios Nos. 1732, 1735, 1736, 1737 y 1738, de fecha 23 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Ciprián, Dionisio Acevedo, Emedaldo Bencosme Espinal, Isabel Núñez de Domínguez y Juan María Cerda.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

8/1/11344

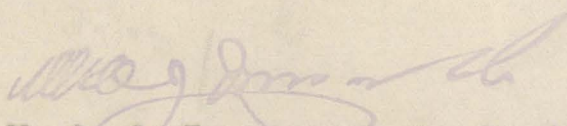
03256 |

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Mayo 29 de 1951.-General Héctor B. Trujillo Molina  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación  
Encargado del Poder Ejecutivo  
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Ciprián, Dionisio Acevedo, Emedaldo Bencosme Espinal, Isabel Núñez de Domínguez y Juan María Cerda.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

81/11862



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de Febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D.C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$62.50;

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de Febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

### "VENTA CON PRIVILEGIO A FAVOR DEL ESTADO

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, con sello hábil para este año No. 31233, al día, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON CIPRIAN, dominicano, mayor de edad, domiciliado en Villa Trina, Sección de la común de Moca, agricultor, casado con la señora Ercilia Hernández, portador de la cédula personal de identidad No. 11517 serie 47 sello No. 115457, al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1308

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de Asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos y *Curatos* por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad 7 de Mayo de 1951

*H. B. Macabita*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del contrato del 12 de Feb. de 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la común de Moca.

PAG. 2.-

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON CIPRIAN, quien acepta, el inmueble siguiente: Una porción de terreno ubicada dentro de la parcela número uno (1), del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela número 34 del D. C. Número 60, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jumo, con una extensión superficial de 6 Hectáreas, 28 Areas y 86 Centiáreas equivalentes a 100 tareas comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte José María Flores; al Sur: Máximo Ferreiras; al Este: Toribio Castillo; y al Oeste: J. Evangelista Almonte.

EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble, objeto de esta venta, en virtud del Certificado de Título No. 28 expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1939.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$62.50 (SISESENTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO), a razón de RD\$1.00 (UN PESO ORO) la tarea cultivada de café y RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) la tarea sembrada de otros frutos; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la Ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$20.80 (VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ORO) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, según consta en el recibo expedido en formulario No. 185852, en fecha 12 de febrero del año 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga, por este documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$41.70 (CUARENTITUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ORO), restantes, será pagada en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$20.80 VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ORO), el día 12 del mes de febrero del año 1952 y RD\$20.90 (VEINTE PESOS CON NOVIENTA CENTAVOS ORO) el día 12 del mes de febrero del año 1953, respectivamente, queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

15<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951  
REGISTRADA AL No. 1308 Q

en el folio... del libro letra...  
No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y ensta da...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 29 de mayo 1951  
Jefe de las Oficinas del Senado  
*J. E. Navarrete*

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Feb. de 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la común de Moca.- PAG. 3.-

**TERCERO:** Para garantía y seguridad de la expresada suma de RD\$41.70 CUARENTIUN PESOS CON SETENTA CINZAVOS ORO), adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero (1) del Art. 2103 del Código Civil.

**HECHO Y REDACTADO:** En dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto y el señor Ramón Ciprián ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 12 días del mes de Febrero del año 1951, POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- (Huellas digitales del comprador) Ramón Ciprián.- (Firmados:) M. Abreu, testigo.- Aurelio Paulino, testigo.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número de la común de Moca, con mi Estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la ciudad de Moca, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Ramón Ciprián, declarando que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos; y declarando el segundo que no sabía firmar, estampó sus huellas digitales en dicho documento, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fe del juramento, en presencia de los testigos Magdalena Abreu, portador de la cédula personal No. 21970, serie 54 y sello No. 304150; y Aurelio Paulino, portador de la cédula personal No. 2462, serie 31 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer y quienes también firman el documento que antecede, todo lo cual doy fe. En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 12 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuentuno. (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos Cancelados de RD\$2.00 No. 290819; de RD\$1.00 No. 1112993, el día 12 de Febrero de 1951.  
 F. A. C. H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL N.º *1308*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *57* de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

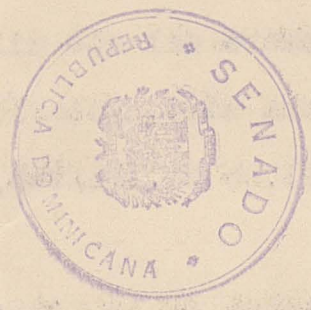
hechos escritos en máquina a razón de dos ejemplares

impugnables

Ciudad Trujillo, *29* de *Junio* 1951

*A. B. Hauritz*

Jefe de las Oficinas del Senado



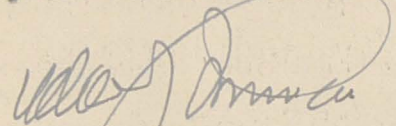
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Feb. de 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Ramón Ciprián una porción de terreno en la comuna de Moca.- PAG. 4.-

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

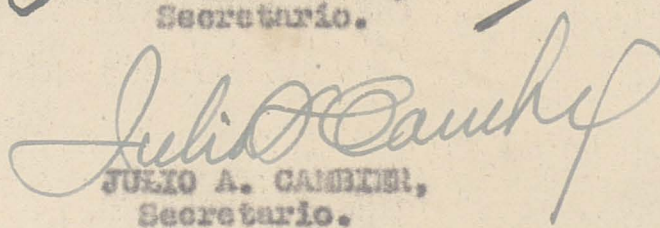
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de l'Official,  
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIOLI,  
Secretario.

El presente es un documento que forma parte de los expedientes de la Oficina de Asesoría Jurídica del Senado de la República Dominicana.

El presente es un documento que forma parte de los expedientes de la Oficina de Asesoría Jurídica del Senado de la República Dominicana.

El presente es un documento que forma parte de los expedientes de la Oficina de Asesoría Jurídica del Senado de la República Dominicana.

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*  
REGISTRADA AL No. *1308* *SO*  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. *573* ..... de asuntos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ..... *Cuarta* .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *29 de Mayo* ..... 1951  
*M. E. Pavón*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Emedaldo Bancosme Espinal una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$55.00;

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato de fecha 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Emedaldo Bancosme Espinal una porción de terreno, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

### \*VENTA CON PRIVILEGIO A FAVOR DEL ESTADO\*

ENTRE el Estado Dominicano, de una parte, representado en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4524, serie 25, con sello hábil para este año No. 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta, que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra parte, el señor Emedaldo Bancosme Espinal, agricultor, domiciliado y residente en Los Rincones, lugar de Villa Trina, casado con la señora Juana A. de Espinal, portador de la cédula No. 1244, serie 54, con sello No. 295767, se ha convenido y pactado el siguiente

### CONTRATO

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Emedaldo Bancosme Espinal, quien acepta, el inmueble siguiente: una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco), antigua parcela No. 54, D. C. No. 53, de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jaimo con una superficie de 5 Hectáreas 03 áreas 09 centiáreas equivalentes a 80 tareas,

CONGRESO NACIONAL  
DE HOMEROS Y PERI...

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Proclama* de 1951  
REGISTRADA AL No. *13090*  
en el folio *52* del libro letas *1*  
No. *52* de asientos del libro Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *quero* folios  
hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *29* de Mayo de 1951  
*J. P. M. M. M.*  
1<sup>o</sup> de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Emedaldo Bencosme Espinal una porción de terreno en Moca.-

PAG:

2.-

treinta cultivadas de café y el resto sin cultivar. El Estado Dominicano es dueño del inmueble, objeto de esta venta, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO), a razón de un peso oro por tarea las treinta cultivadas de café y de cincuenta centavos las cincuenta tareas restantes; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la ley, en la forma siguiente: La cantidad de RD\$18.34 (DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido, de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 186103, en fecha 19 de marzo de 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga, por este documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$36.66 (TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ORO) restantes, será pagada en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$18.33 (DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO), el día 16 del mes de marzo de los años 1952 y 1953, respectivamente. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho éste contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

TERCERO: Para garantía y seguridad de la expresada suma de treintiseis pesos con sesenta y seis centavos oro adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble <sup>mediante</sup> que adquiere/este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto, y el señor Emedaldo Bencosme Espinal ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- HUELLAS DIGITALES DEL COMPRADOR: Emedaldo Bencosme Espinal.- M. Abreu, testigo.- Aurelio Paulino, testigo.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número de la comita de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la ciudad de Moca,

151 LEGISLATURA *Ord. 1951*  
REGISTRADA AL No. *13090*  
en el folio *33* del libro letra *D*  
No. *33* da asientos de *leyes, Resoluciones*  
y Decretos votado por el Senado  
y consta de *once* *hojas*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo *29* de *enero* 1951  
*H. Carrillo*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Marzo de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Eusebio Benecase Espinal una porción de terreno de Moca.-

PAG. 5.-

CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y Eusebio Benecase Espinal y el primero firmó el documento que antecede, declarando que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos; y declarándose el segundo que no sabía firmar, estampó en dicho documento sus huellas digitales, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fé del juramento; en presencia de los testigos Magdaleno Abreu, portador de la cédula No. 21870, serie 54 y sello No. 304150; y Aurelio Paulono, portador de la cédula personal No. 2462, serie 51 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer y quienes también firman el documento que antecede, de todo lo cual doy fé.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados de RD\$2.00 No. 390819, de RD\$1.00 No. 1112993, el día 16 de Marzo 1951. F. A. C. H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 38 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fcos.) Milady Félix de L' Official.  
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 38 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

1309 LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL No. 1309

en el folio ..... del libro letra .....

No. 57 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

*W. E. Valiente*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato de fecha 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la señora Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 tareas, dentro de la Parcela No.1, D. C. No.5, de la comuna de Moca, por el precio total de RD\$105.00;

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato del 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la comuna de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de identidad personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de Marzo de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Isabel Núñez de Domínguez, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en Villa Trina, de la comuna de Moca, portadora de la cédula No.5326, serie 54, sello No. 233597, se ha convenido y pactado el siguiente

## CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora ISABEL NUÑEZ DE DOMINGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Das porciones de terreno, que actualmente ocupa la compradora señora Isabel Núñez de Domínguez, cultivadas de café una parte, con una extensión superficial de ciento cuarenta tareas, situadas en la Colonia de Janco, y comprendidas dentro del ámbito de la Parcela No.1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, la cual tiene las

CONGRESO NACIONAL  
EL PODER DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA *Boletín* de 1951

REGISTRADA AL No. 1310-B

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *Marzo* 1951

*J. P. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez, dos porciones de terreno en la comuna de Moca.-

PAG.

2.-

siguientes colindancias: La primera, Norte: Félix de la Rosa; al Sur: Arroyo Blanco; al Este: Manuel Tavarez; y al Oeste: Manuel Tavarez; y la segunda; al Norte: el poblado de Villa Trina; al Sur: Julio Fernández; al Este: Eusebio de la Rosa; y al Oeste: Benjamín Ramos.-

El Estado Dominicano es propietario de la parcela de referencia, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de CINCO CINCO PESOS (RD\$105.00), moneda de curso legal, a razón de setenta tareas a un peso (RD\$1.00) y setenta tareas a cincuenta centavos (RD\$0.50); que se obliga a pagar la compradora en la siguiente forma en tres pagos: la suma de TREINTA Y CINCO PESOS (RD\$35.00), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos de la compradora, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-formulario Número 185031 expedido por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de enero del año 1951; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma o sean Setenta Pesos (RD\$70.00) los pagará al vencimiento de dos anualidades, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días trece del mes de Enero de los años 1952 y 1953, a razón de Treinta y cinco pesos (RD\$35.00) por anualidades;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de Setenta Pesos (RD\$70.00) adeudada por la compradora, señora Isabel Núñez de Domínguez, esta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del Estado Dominicano; siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los trece (13) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO : (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Isabel Núñez de Domínguez.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del Número para la comuna de

15<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1310-1951

en el folio..... del libro letra.....

No. 277 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

folios escritos en máquina a razón de dos espacios

por línea.

Ciudad de Santo Domingo, 29 mayo 1951

*J. B. Navarrete*

Presidente del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Enero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la Sra. Isabel Núñez de Domínguez, dos porciones de terreno en la comda de Moca.-

PAG.

3.-

Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1951, serie 54, sello No. 203189, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y por la señora Isabel Núñez de Domínguez, todas voluntariamente, por ante mi de lo que doy fe.

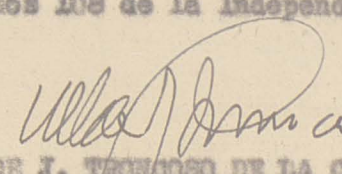
En la ciudad de Moca, capital de la Provincia Espaillat, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmado:) Felipe A. Cagtagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados en original: de RD\$2.00 No.309404.- De RD\$1.00 No. 111284.- Febrero 1-1951. F. A. C. H."

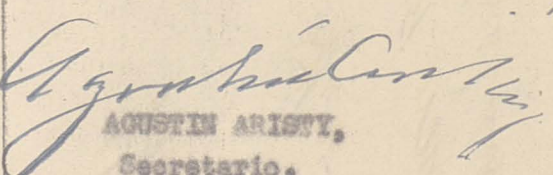
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

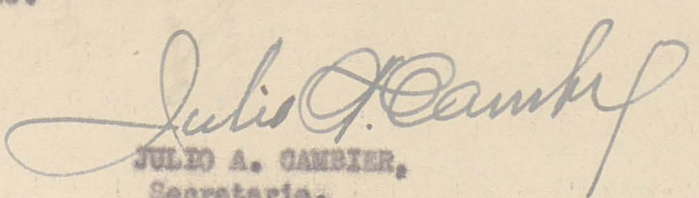
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official.  
Rafael Cinsbra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Desde 1951*  
 REGISTRADA AL No. *1310-BC*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de.....  
 hojas escritas en máquina e razón de dos espacios  
 Intercaladas.  
*39*  
 Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1951  
*M. B. Macula*  
 Jefe de las Operaciones del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D.C. No.5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$60.00;

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas en la comuna de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4634, con sello hábil 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 del mes de marzo del año 1950, que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN MARIA CERDA, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado en "La Yautía", jurisdicción de la comuna de Moca, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad serie 54, número 8950, sello al día número 204951, se ha convenido y pactado el siguiente

## CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías legales, en favor

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA Orden de 1951

REGISTRADA AL No. 1301

en el folio ..... del libro letra .....

No. 52 de órdenes de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

*W. E. Navarre*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Enero, 1951, por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Juan Ma. Cerda una porción de terreno en la comán de Moca.- PAG. 2.-

del señor JUAN MARIA CERDA, quien acepta, el inmueble siguiente: una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada en parte de café, con una superficie de 5 hectáreas, 03 áreas, 09 centiáreas, equivalentes a 80 (ochenta) tareas, situada en la Colonia de Janso, formando parte dentro de la parcela número 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la comán de Moca, Provincia Espaillat, con las siguientes colindancias: al Norte, Eusebio Santana; al Sur, Francisco Arias; al Este, Negro Cáceres y al Oeste, José Gómez.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del Certificado de Título número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto del año 1938 por el Registrador de Títulos de Santiago.

TERCERO: El precio de la venta es el de la suma de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO) moneda de curso legal, a razón de Un Peso cuarenta (40) tareas y cuarenta (40) tareas a Cincuenta Centavos, de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, RD\$20.00 (VEINTE PESOS ORO), según se comprueba con el recibo número 185025 de fecha 12 de enero del año 1951, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO FORMAL RECIBO DE DESCARGO Y CARTA DE PAGO por dicha parte del precio y los restantes RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO) serán pagado en la siguiente forma: un primer pago de RD\$20.00 (VEINTE PESOS ORO) el día 12 de enero del año 1952, y un último pago el día 12 de enero del año 1953.

CUARTO: Para seguridad y garantía de la suma de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO), adeudada por el comprador señor Juan María Cerda, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo 1o. del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido en la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Bravo* de 1951

REGISTRADA AL No. 1301

en el folio..... del libro letra.....

No. 5-3 y Decretos votados por el Senado

y copia de..... *cuatro*.....

hecho en las oficinas en máquina a razón de dos espacios

literarios.

Ciudad de Santo Domingo, 29 mayo 1951

*W. E. Maxwell*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de enero, 1951 por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Juan Ma. Cerda una porción de terreno en la común de Moca. PAG. 3.-

12 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).  
POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- (Huellas digitales:) Juan María Cerda.-M. Abreu, testigo (firmado).- Aurelio Paulino, testigo (firmado).

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público, de los del número para la común de Moca, portador de la cédula de identidad No. 1851, serie 54, sello No. 203129, en mi Estudio abierto en la calle Sánchez casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y declarando éste, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales; y el señor Juan María Cerda, estampó sus huellas digitales por declarar no saber firmar, bajo la fe del juramento, todo voluntariamente, en presencia de los señores Magdalena Abreu, cédula No. 21870, serie 54, sello No. 204157 y Aurelio Paulino, cédula No. 2462, serie 31, sello No. 206235, testigos instrumentales requeridos al efecto, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fe. En la ciudad de Moca, capital de la Provincia Espaillat, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de lo que doy fe. (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados: De RD\$2.00 No. 209403.- De RD\$1.00 No. 1111232.- El día 1 de Febrero de 1951.-F.A.C.R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Truji-

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Brinde* 1951

REGISTRADA AL No. 1301

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*Curtis*

y consta de.....

*interlineales.*

Ciudad de Santo Domingo, 29 de Mayo 1951

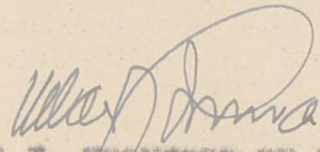
*H. E. Navas*

Jefe de las Oficinas del Senado




ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de enero de 1951 por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Juan Ma. Corda una porción de terreno en la comuna de Moca. - PAG. 4.-

llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.



JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1301*

en el folio *1* del libro letra *3*

No. *53* de estantes de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*Decreto*

y consta de *1* folios

*individuales.*

Ciudad Trujillo, *29 Mayo* 1951

*J. F. Parilla*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Dionisio Acevedo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.00 una porción de terreno de 84 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 del mes de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Dionisio Acevedo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.00 una porción de terreno de 84 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

## ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 13 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte el señor Dionisio Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gerónima de la Rosa, agricultor,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 195 /

REGISTRADA AL N. 1307 20

en el folio ..... del libro letra.....

No. 523 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... Cuarta

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 195 /

M. E. Varela

1<sup>to</sup> de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado  
Dominicano y el Señor Dionisio Acevedo.

PAG. 2

portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 6783, sello número 311963, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, sección de la comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

## C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Dionisio Acevedo, quien acepta, el inmueble siguiente; una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60, de la comuna de Moca, paraje de Arroyo Blanco, Colonia Agraria de Janso con una superficie de 5 hectárea, 28 áreas, 24 centiáreas equivalentes a 84 tareas, cultivadas de café. El Estado Dominicano es dueño del inmueble, objeto de esta venta en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO), a razón de un peso oro por tarea; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la Ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$28.00 (VEINTIOCHO PESOS ORO) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 185032, en fecha 13 del mes de julio del año 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga por este Documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$56.00 (CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO) restante, serán pagadas en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$28.00 (VEINTIOCHO PESOS ORO), el día trece del mes de enero de los años 1952 y 1953, respectivamente. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del ven-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1307*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados en el Senado *Quinto*

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *39* de Mayo 1951

Calla T..... *H. E. Valderrama*

..... de las Comisiones del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado  
Dominicano y el Señor Dionisio Acevedo.

PAG. 3

dedor;

TERCERNO: Para garantía y seguridad de la expresada suma de cincuentiseis pesos oro adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto, y el señor Dionisio Acevedo ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar, en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) por el Estado Dominicano: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avida, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales del comprador, Dionisio Acevedo; Testigos Magdaleno Abreu y Aurelio Paulino;

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público del número de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la Ciudad de Moca, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y Dionisio Acevedo y el primero firmó el documento que antecede, declarándose el segundo que no sabia firmar, estampó en dicho documento sus huellas digitales, todo lo cual fué declarado ante <sup>mí,</sup> bajo la fé del juramento; en presencia de los testigos Magdaleno Abreu, portador de la Cédula Personal de Identidad número 21870, serie 54 y sello No. 304150 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2462, serie 31 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quines doy fé conocer y quienes también firman el documento que antecede, de todo lo cual doy fé.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*  
REGISTRADA AL No. *130750*

en el folio *5* del libro letra *D*  
No. *35* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cuatro*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Culda T. de *29 Mayo 1951*

*W. O. Vachler*  
Presidente de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado  
Dominicano y el señor Dionisio Acevedo.

PAG. 4

enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo. Notario Público.

Sellos cancelados de RD\$2.00 No. 309412; de RD\$1.00 No. 1111281; el día 19 de enero de 1951, F. A. C.H.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 83 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*Agustín Aristy*  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

*Julio A. Cambier*  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA Orden de 1951

REGISTRADA AL No. 1302

en el folio 52 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

del T. No. 29 de Mayo 1951

M. E. C. C. C. C.

Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19073

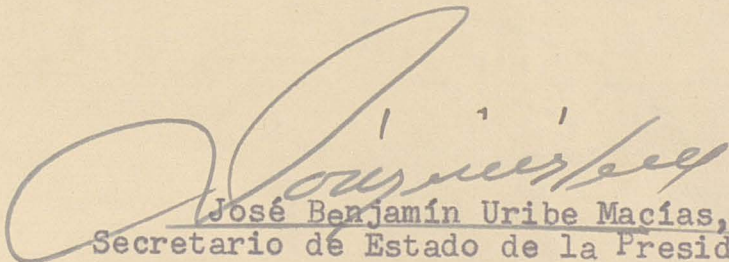
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de junio de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3256 de fecha 29 de mayo próximo pasado, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado dominicano y los señores Ramón Ciprián, Dionisio Acevedo, Emedaldo Bencosme Espinal, Isabel Núñez de Domínguez y Juan María Cerda, han sido registradas con los Nos. 2917, 2918, 2919, 2921 y 2922, respectivamente, y promulgadas en fecha 11 de junio en curso.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr

91/11863